

## **Piratería en línea**

Buenas tardes a todas y todos.

Agradecer al Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España y a ALAI Alemania la invitación a participar.

También agradecer al Instituto Cervantes de Múnich por su acogida, a los participantes en este evento y a los que nos acompañan presencial o virtualmente.

La gran pregunta es **cómo se puede acabar con la piratería o por lo menos reducir su impacto.**

Empezaré diciendo que no hay soluciones mágicas, ni únicas y algunas implican colaboración institucional y tiempo, algo que, por ejemplo, un lanzamiento editorial no puede permitirse.

Las tres claves sobre las que según nuestra experiencia, se puede cimentar una solución que permita trabajar a los autores y editores en un entorno SEGURO son: **oferta legal, formación y actuaciones legales.**

Sin extenderme mucho sobre este tema, sí mencionar que hay dos elementos que son garantía de una **oferta legal digital**, una un catálogo amplio y accesible y bibliotecas digitales.

Respecto a la oferta legal digital, los autores y editores han hecho un gran esfuerzo para conseguir un catálogo amplio y accesible. Casi todo está digital y es fácil comprarlo (plataformas, librerías...)

Autores y editores han hecho un esfuerzo por hacer digitalizar el sector del libro y eso todos sabemos que no ha sido fácil sobre todo porque se lee mucho digital pero mucho pirata.

Casi todas las bibliotecas disponen de sistemas de préstamo digital. Además en la web de la UE <https://agorateka.eu/es> para cada tipo de obra remite a oferta digital legal y atractiva y de acceso rápido y fácil.

Pero no solamente una oferta digital basta...

Existe un hábito de consumir libros, periódicos, revistas y partituras piratas (los datos del Observatorio sobre piratería 2021 así lo reflejan).

Para cambiar los hábitos de consumo es necesario cambiar comportamientos y por tanto es **necesaria la información y la formación.**

Quien no ha recibido un periódico, revista, libro por Whatsapp o por Telegram y muchas veces el público en general no es consciente de que está haciendo uso de contenido pirateado.

En esta labor de formación, información debemos de poner en valor la cultura escrita y de hacerla sostenible. CEDRO ha impulsado la **Escuela de Derechos de Autor**, una plataforma que ofrece recursos educativos sobre propiedad intelectual y competencias digitales y mediáticas para la comunidad educativa.

EDA propone un itinerario de aprendizaje para alumnos y profesores de enseñanza reglada con el fin de que se obtengan las habilidades y conocimientos necesarios para utilizar de forma segura contenidos protegidos en un contexto digital y global.

**Para la lucha contra la piratería en CEDRO hemos creado lo que llamamos “ecosistema digital”, se trata de un conjunto de herramientas preventivas y reactivas ante el robo de contenidos en línea.**

Disponemos de una serie de herramientas tecnológicas que llamamos el ECOSISTEMA DIGITAL de CEDRO.

Preventivas:

- **SERVICIO AUTOMÁTICO DE REPORTE (SAR):** biblioteca de huellas digitales de las obras del repertorio de CEDRO, que permite identificar obras en entornos cerrados y abiertos; gestionar la trazabilidad de los usos legales e ilícitos que se puedan hacer de las mismas; y dar soluciones legales a dichos usos.
- **Registro de Certificación de Obras:** registro digital de la propiedad intelectual, que facilita una prueba de confianza de la existencia de una obra a través de un certificado digital. Está pensado por ejemplo para proteger obras no divulgadas del robo de contenidos como los apuntes de los profesores.

Reactivas:

- **SERVICIO DE ANTIPIRATERIA DIGITAL (SAD):** es un servicio 24/7 que busca por metadatos (título, autor y/o editor) las obras en páginas enlace, almacén, motores de búsqueda, plataformas de comercio electrónico, redes sociales y mensajería. Una vez localizada la url infractora, notifica la infracción al buscador para que desindexe y al administrador para que retire el contenido gestionando el resultado. Con este servicio localizamos una media de 150.000 enlaces infractores al mes, notificamos unos 135.000 y eliminamos unos 115.000.
- **SERVICIO DE MONITORIZACIÓN EN REDES SOCIALES Y MENSAJERIA:** localiza grupos por metadatos, se une a ellos y luego localiza las obras por huella digital. Para este servicio se establece un porcentaje de contenido a partir del cual se considera que se trata de una obra protegida del repertorio de CEDRO.
- Como no podía ser de otra forma, una aplicación para el móvil (SEA) **SERVICIO DE EVIDENCIAS ANTIPIRATERIA**, permite tomar una evidencia de la infracción ya sea digital o física mediante foto, video, grabación (testimonio), geolocalización y crear una denuncia que recibimos en tiempo real.

Por último, otra estrategia para la lucha contra la piratería es evitando su financiación a través de la publicidad para ello CEDRO dispone del **servicio “Proteja su publicidad” basado en el Follow the money.**

Los sitios web de Internet que proporcionan acceso a contenidos, que infringen los derechos de propiedad intelectual («sitios piratas»), a escala comercial utilizan la venta de espacios publicitarios como una de sus fuentes de ingresos.

Es habitual que cuando como empresa se contrata un servicio de publicidad patrocinada, debido a la colocación programática de anuncios, los anuncios se pueden colocar en sitios o webs piratas.

Entonces, ¿qué consecuencias tiene para una marca aparecer en una web pirata o de robo de contenidos?, fundamentalmente poner en riesgo la reputación y la seguridad de la marca.

Las consecuencias para una marca de aparecer en una web pirata son principalmente:

1. Que asocien la marca a actividades ilícitas enviando un mensaje equivocado: esto ocurre cuando colocan nuestro anuncio en una web pirata (uso ilícito de obra protegida por derechos

de autor) junto a fraudes publicitarios con el objetivo de extraer datos personales de los usuarios.

2. Que nuestro anuncio sea objeto de anuncios superpuestos por lo que se termina pagando por anuncios invisibles que falsea los datos de impresiones publicitarias.

3. Que aparezca la marca junto a anuncios para adultos que supone una degradación de la imagen de nuestra marca.

4. Que nuestro anuncio se coloque junto a anuncios de phishing (estafa) creando desconfianza en la marca.

5. Poca rendimiento de nuestro presupuesto publicitario, haciendo clic en tráfico falso o a clics fraudulentos.

Por tanto, el uso de este bloqueador de publicidad en páginas pirata en nuestro caso se aplica a una lista de más de 800 dominios que vamos actualizando.

Junto con estas herramientas tecnológicas, cuando así lo requieren las circunstancias (principalmente cuando no nos atienden a nuestras reclamaciones) acudimos a acciones de carácter administrativo y judicial.

**Procedimiento administrativo judicial:** a través de denuncias a la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual para que bloqueen el acceso a las webs infractoras. Su objetivo es el mero restablecimiento de la legalidad: no supone imposición de ninguna multa ni el titular obtiene una indemnización.

La función de la Sección Segunda es la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración por los servicios de la sociedad de la información, siempre que éstos, directa o indirectamente, actúen con ánimo de lucro o su actividad haya causado o sea susceptible de causar un daño patrimonial a los titulares de los derechos.

Actúa exclusivamente a instancia de parte, con sujeción a los principios de legalidad, objetividad, proporcionalidad y contradicción.

- Se dirige contra páginas web especialmente vulneradoras: tanto por audiencia como por cantidad de obras (contenido), caso de cuando un autor presenta una denuncia por una obra es muy probable que no prospere por no cumplir este requisito. La ventaja de presentar la denuncia con CEDRO es que se denuncian todas las obras de nuestro repertorio que se encuentren en esa web.
- El denunciante debe aportar un requerimiento previo efectuado a la página web infractora para que retiren las obras disponibles de forma ilegal.
- La Sección Segunda envía otro requerimiento con el mismo objeto
- Se procede al “bloqueo” de la página web infractora.
- Ese “bloqueo” exige autorización judicial y colaboración de las “telefónicas”. Acuerdo IPS con las operadoras de telecomunicaciones.
- Solo se prevé multa contra las páginas reincidentes.
- Valoración: no se ha conseguido la velocidad deseada en la tramitación, con la reforma de este año que ya no es necesaria la vista previa se agiliza el procedimiento. Y estamos entre los 2 y 3 meses desde que sale la resolución.

Recientemente se ha dictado un auto de firmeza para el bloqueo de una página que ha comentado Dr. Ursula Feindor-Schmidt, que contenía 11.240.000 libros y casi 85.000.000 de

artículos científico-técnicos, y estamos a la espera del bloqueo por parte de las teleoperadoras españolas de esta página y de varias páginas espejo que hemos localizado.

Para reforzar este procedimiento CEDRO firmó un Acuerdo con las Teleoperadoras por el que estás bloquean no sólo los dominios, subdominios objeto de la denuncia sino también todos los dominios espejos de las mismas que aparezcan. En este acuerdo se encuentran las principales teleoperadoras que operan en España y que representan más del 95% del mercado.

Hasta aquí hemos visto dentro de los procedimientos, el administrativo-judicial.

Pasamos ahora al **procedimiento civil en la Ley de Enjuiciamiento Civil**

El procedimiento civil:

- Procede solo para exigir la declaración de la infracción y una indemnización.
- También puede utilizarse para conseguir el bloqueo por parte de las empresas de acceso a internet.

Y por último, el **procedimiento penal**:

- Exige la declaración de la infracción, la imposición de la pena y de una indemnización.
- En España el procedimiento penal que dio origen a la mayor pena de prisión fue el asunto de **Youkioske** (noviembre de 2016) en el que CEDRO fue parte, la pena de prisión fue de 6 años 3 por un delito contra la propiedad intelectual y otro de promoción y constitución de una organización criminal.
- Uploader **EMEGEDOS**, Audiencia Provincial de Valencia de julio de 2021. Fue la primera que conseguimos contra un uploader. Se le condenó como autor de un delito contra la propiedad intelectual de especial gravedad, ya señalado, a la pena de 2 AÑOS DE PRISIÓN, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y a la pena de MULTA DE 18 MESES con cuota diaria de 3 euros, así como al pago de dos tercios de las costas procesales causadas en este procedimiento, incluidas las de la acusación particular, ordenándose la retirada de todo el material ilícito: obras, prestaciones y cierre de la página web <https://www.fiuxy.com>, del correo electrónico [emegedos@dmil.com](mailto:emegedos@dmil.com), y del dominio "novedadesebook.es", objeto de la infracción, si no hubiera sido ya verificado, condenándole, asimismo, al pago de dos terceras partes de las costas procesales causadas en el procedimiento, incluidas las de la acusación particular, y a que indemnice a la denunciante en la cantidad de 40.000€

Obviamente, las páginas infractoras también pueden conculcar otras normas del ordenamiento jurídico que nada tienen que ver con la propiedad intelectual, y entre ellas las que regulan la protección de datos personales o la Ley de Servicios de la Sociedad de la información (la ley reguladora de la actividad digital en España).

Gracias por su atención.

Lucia Pastor

Directora de Antipiratería de CEDRO